

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/COL/115
12 de agosto de 2008

(08-3816)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Pilas Zinc-carbón y Alcalinas, 85.06.10, 85.06.10.11.00, 85.06.10.19.00, 85.06.10.91, 85.06.10.91.10, 85.06.10.91.90, 85.06.10.99.00 y 85.06.80.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “ <i>Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre rotulado de Pilas Zinc-carbón y Alcalinas, y se derogan las Resoluciones 1273 de 2005, 3093 de 2005, 1341 de 2006, 0782 de 2007 y 3126 de 2007</i> ” (10 páginas, en español).
6.	Descripción del contenido: Expedición; Objeto; Campo de aplicación; Excepciones; Definiciones y siglas; Requisitos aplicables a los productos controlados; Requisitos Técnicos Específicos; Referencia a Normas Técnicas Colombianas NTC; Procedimiento para evaluar la conformidad; Declaración de Conformidad del Proveedor; Entidades de vigilancia y control; Régimen sancionatorio; Información de organismos de certificación, inspección y laboratorios acreditados; Prevención por disposiciones similares de otras entidades gubernamentales; Registro de fabricantes e importadores; Anexos; Revisión y actualización; Entrada en vigencia y Derogatorias.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevenir prácticas que puedan inducir a error al consumidor y protección del Medio Ambiente.
8.	Documentos pertinentes: Norma Técnica Colombiana NTC 1152 7ª Actualización y IEC 60086-1 y IEC 60086-2.

9. Fecha propuesta de adopción: Fecha en la que se suscriba la Resolución.
Fecha propuesta de entrada en vigor: Seis (6) meses después de la fecha de su publicación en el diario oficial.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 4 de Noviembre de 2008

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto de Contacto:

Responsable: Daniel Héctor Rico R.

Correo electrónico: drico@mincomercio.gov.co

Teléfono: +(571) 606 7676 Ext. 1690

Telefax: +(571) 241 0480

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Regulación

Calle 28 N° 13A - 15, tercer piso

Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono: +(571) 241 0478

Página Web: <http://secgen.comunidadandina.org/sirt>